



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN

REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA

OFICINA - PERSONAL



“Año del fortalecimiento y de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 0053-2022/Ed-Caj.

Cajamarca, 14 ENE 2022

Visto, el memorando N° 081-2022-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER, de fecha 30 de diciembre de 2021, Oficio Múltiple N° D000073-2021-GRC-DP, y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial el Peruano, su fecha 04 de julio de 2013, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración pública a través de la instauración de un nuevo régimen basado en la profesionalización y la meritocracia de los servidores públicos, y así las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual, en su artículo 129 establece que: “todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, el mismo que como anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1208-2021/Ed-Caj, de fecha 14 de junio de 2021 en su artículo primero se resolvió incorporarse los literales r), s), t), u), v), w), x), y) al artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, referente a la implementación del SCI, y en su artículo segundo Incorpórese el literal c) al artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2148-2021/Ed-Caj, del 03 de diciembre de 2021, se resolvió modificar el numeral **12.2 del artículo 12°** del “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, respecto al horario de servicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2021-GR.CAJ/DRE/OPER-MARL del 15 de diciembre de 2021, el especialista en Recursos Humanos informa que, visto los proveídos de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de personal y del 08 de diciembre de la Dirección de Gestión Administrativa, respecto al Informe Técnico N° 002225-2021-SERVIR-GPGSC, opinando que se debe incluir un párrafo adicional en el Numeral 20.2 del artículo 20° el Reglamento Interno de Servidores Civiles bajo le siguiente tenor: “El servidor de la Dirección Regional de Educación que sea designado en un puesto de confianza, en la misma u otra entidad, deberá solicitar licencia sin goce de haberes por el periodo que dure su designación, adjuntando la Resolución que autorice su designación; concluido dicho periodo, el servidor retornará a su plaza de origen conforme a lo señalado en el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo N° 77 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM”;

Que, mediante Memorando N° 081- 2021-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER, de fecha 30 de diciembre de 2021, el responsable de personal de la DRE Cajamarca, autoriza la proyección de la RDR que modifique el Artículo 20° numeral 20.2 respecto a las licencias sin goce de remuneraciones del Reglamento Interno del Servidor, por lo que es preciso emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado en la Oficina de Personal, a lo dispuesto por la Dirección de Gestión Administración y a lo aprobado por el Despacho Directoral, así como a lo visado por las Áreas correspondiente;

...///



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN - CAJAMARCA
OFICINA - PERSONAL



“Año del fortalecimiento y de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional N° 0053-2022/Ed-Caj.

///...

De conformidad con las precitas normas legales, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1040, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y el D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFICAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, el numeral **20.2 del artículo 20°** del “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, en los términos siguientes:

DICE:

20.2. Sin goce de remuneraciones:

Se encuentra condicionada a la autorización de Oficina de Recursos Humanos, quien deberá valorar la necesidad del servicio. Ésta no debe exceder más de noventa (90) días calendarios dentro de un periodo no mayor de un año.

Estos periodos de licencia, para ningún efecto, serán computables como tiempo de servicio.

DEBE DECIR:

20.2. Sin goce de remuneraciones:

Se encuentra condicionada a la autorización de Oficina de Recursos Humanos, quien deberá valorar la necesidad del servicio. Ésta no debe exceder más de noventa (90) días calendarios dentro de un periodo no mayor de un año.

El servidor de la Dirección Regional de Educación que sea designado en un puesto de confianza, en la misma u otra entidad, deberá solicitar licencia sin goce de haberes por el periodo que dure su designación, adjuntando la Resolución que autorice su designación; concluido dicho periodo, el servidor retornará a su plaza de origen conforme a lo señalado en el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo N° 77 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM.

Estos periodos de licencia, para ningún efecto, serán computables como tiempo de servicio.

ARTICULO 2° - QUEDAN, subsistentes los demás extremos del aludido reglamento.

ARTICULO 3° - NOTIFÍQUESE, la presente a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese;



DR. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -

JPAZ/DREC.
 EAAA/OGA
 HMP/DGI
 CPSP/OAJ
 NEMD/OPER
 R Valencia/PROY.
 Tiraje: 12
 P.R N° 0037 - 2021
 MAD. N° 06172584

